

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 27 DE AGOSTO DE 1975 No. 17.913

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 48 de 8 de Agosto de 1975, por la cual se modifica el Artículo 1057r del Código Fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 11 de 11 de Agosto de 1975, celebrado entre la Nación e Inmobiliaria Condehesa, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 965 y 966 de 20 de Agosto de 1975, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICASE EL ARTICULO 1057r. DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 48
(De 8 de agosto de 1975)

Por la cual se modifica el artículo 1057r. del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 1057r. del Código Fiscal quedará así:

"ARTICULO 1057r. Se establece un impuesto sobre la venta de bebidas gaseosas que gravará una sola de las etapas de la comercialización de dichos productos. Serán responsables de este impuesto los fabricantes e importadores de bebidas gaseosas.

El impuesto será de 10o/o sobre el valor total de las ventas de bebidas gaseosas procesadas y de 11o/o sobre el valor total de las ventas de los jarabes, siropes o concentrados, que se utilizan para la producción de bebidas gaseosas.

Mensualmente dentro de los primeros quince (15) días de cada mes el fabricante presentará una declaración jurada a la Dirección General de Ingresos, en la cual señalará el total de las ventas efectuadas durante el mes anterior y los demás datos que estime conveniente la Dirección General de Ingresos para la mejor localización y control del impuesto. El impuesto causado será ingresado junto con la declaración jurada.

El Organó Ejecutivo queda facultado para dictar Resoluciones que fijen bases imponibles mínimas para la determinación de este impuesto, cuando las conveniencias públicas lo aconsejen.

A los efectos del impuesto sobre la venta de los responsables el impuesto sobre las ventas de bebidas

gaseosas no será considerado como un ingreso ni tampoco se permitirá su deducción como gasto".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir del primer día del mes de septiembre de 1975.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, et.,
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, B-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscri: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Brey Afuera 4 16.

Comisionado de Legislación, **CARLOS PEREZ HERRERA**Comisionado de Legislación, **ELIGIO SALAS**Comisionado de Legislación, **DAVID CORDOBA**Comisionado de Legislación, **ERNESTO PEREZ BALLADARES**

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONTRATO No.11**

Entre los suscritos, Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal número 6-13-399, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por ésta en su sesión del 23 de enero de 1975, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra la sociedad denominada INMOBILIARIA CODEHSA, S.A., organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.6238, de 6 de agosto de 1973, ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 984, Folio 278, Asiento 109.973 "A", representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, señor JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, mayor de edad, panameño arquitecto, portador de la cédula de identidad personal número 8-68-177, plenamente facultado para este acto, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta

Directiva de dicha sociedad celebrada el 9 de septiembre de 1974, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado un contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA declara que es propietario de la finca número 33.558, inscrita al Tomo 810, Folio 442, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en la Vía Italia, esquina con la Calle Winston Churchill, urbanización Punta Paítilla, ciudad de Panamá, sobre la cual se proyecta construir un edificio de dos plantas, con un área de 858.86 M2, especialmente diseñado para la operación, de un Casino Nacional, el que quedará anexo al Hotel Holiday Inn., (en adelante denominado EL EDIFICIO).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA da en arrendamiento a EL GOBIERNO EL EDIFICIO a que se refiere la cláusula anterior, el cual será utilizado para alojar un Casino de propiedad del Estado.

TERCERA: El edificio arrendado constará con suficientes tomacorrientes, instalaciones telefónicas y con la energía eléctrica requerida para los equipos que se utilicen. EL CONTRATISTA se compromete a mantener el edificio arrendado limpio, sin costo alguno para EL GOBIERNO, proporcionando los trabajadores que se necesitan para mantener dicha limpieza y asumirá el pago total de la energía eléctrica que se consume.

CUARTA: EL CONTRATISTA suministrará y mantendrá a costa suya y bajo su responsabilidad, el sistema de aire acondicionado, lámparas y alfombras y demás utensilios necesarios para el buen funcionamiento y presentación del local objeto de este Contrato.

Queda entendido que después de 48 (cuarenta y ocho) horas que EL CONTRATISTA no suministre el aire acondicionado a la Sala de Juegos, la Gerencia General de los Casinos Nacionales tendrá derecho a descontar del canon convenido en este arriendo, la suma de B/100.00 (Cien Balboas) diarios por razón del perjuicio ocasionado por cada día que exceda de los dos primeros días, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTA: EL GOBIERNO instalará dentro del Casino una alarma contra robos y asaltos y el precio de la misma, gastos de instalación, mantenimiento, reparación y sustitución en caso de que fuese necesario, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEXTA: EL GOBIERNO explotará el negocio del Casino por conducto de la Junta de Control de Juegos, quien nombrará todo el personal de dicho Casino, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1052 del Código Fiscal y proporcionará el equipo necesario para la operación que será de su exclusiva propiedad.

SEPTIMA: El canon de arrendamiento del edificio descrito en la cláusula primera será al 20 o/o (veinte por ciento) de la utilidad neta mensual del negocio de las mesas de juego del Casino y el 12 o/o (doce por ciento) de la utilidad neta mensual del negocio de las máquinas tragamonedas. Este porcentaje se liquidará mensualmente y el sobrante se ingresará al Tesoro Nacional, de conformidad con las pautas que establezca la Contraloría General de la República.

La utilidad neta mensual del negocio de las mesas de juego del Casino, será el saldo que resulte después de deducir de la utilidad bruta mensual todos los sueldos, salarios, viáticos, cuerdas, malas, depreciación, bonificación de los empleados y el 8 o/o (ocho por ciento) que se tendrá

como reserva para contribuciones, subsidios, propaganda y promociones y cualquier gasto de otra índole correspondiente al Casino, incluso los créditos otorgados a clientes cuyo monto no ingrese en el mes que se contabiliza y los cuales se tomarán en cuenta al momento de su cancelación.

La utilidad neta mensual del negocio de las máquinas tragamonedas, será el saldo que resulte después de deducir de la utilidad bruta mensual, todos los sueldos, viáticos, gastos de propaganda, cuentas malas, depreciación y gastos de cualquier otra índole correspondiente a las máquinas tragamonedas, incluyendo los gastos correspondientes al arrendamiento de las máquinas tragamonedas.

Asimismo el Casino se reserva el derecho de deducir de los ingresos netos mensuales las sumas necesarias para aplicarlas al pago del alquiler de las oficinas administrativas de los Casinos, cantidad que le será deducida en proporción a sus ganancias obtenidas en cada mes, de manera que todos los establecimientos donde operen Casinos participen en el pago del alquiler de las oficinas administrativas, en forma proporcional a sus respectivas ganancias mensuales.

OCTAVA: EL GOBIERNO contribuirá a sufragar las revistas musicales y otros espectáculos que se exhiban dentro del edificio donde funcionará el Casino de Juegos, hasta por una suma que no exceda de B/3,000.00 (Tres Mil Balboas) mensuales. No obstante lo anterior, queda entendido que en ningún caso la contribución del GOBIERNO será mayor del 50 o/o (cincuenta por ciento) del valor total de dichos espectáculos en cada mes. Los espectáculos que habrán de presentarse deberán ser aprobados por lo menos con 15 (quince) días de anticipación por la Junta de Control de Juegos. Cualquier aumento que exceda de esa cantidad requiere la aprobación de la Junta de Control de Juegos.

EL CONTRATISTA está en la obligación de suministrar a la Gerencia General de los Casinos Nacionales, fotocopia de los contratos que celebren con los empresarios o artistas o con los artistas mismos que llegasen a trabajar en dicho centro, puntualizando con claridad el valor de los servicios a prestarse, para los efectos de la contribución aquí estipulada. La Junta de Control de Juegos no autorizará ningún pago por el concepto aquí expresado sin que se le compruebe a satisfacción haberse cumplido con el pago del impuesto sobre la Renta de los artistas contratados conforme lo establece el Código Fiscal y en especial el Decreto de Gabinete No.70 de 1969. Tampoco autorizará la Junta de Control de Juegos el pago de ningún espectáculo no aprobado previamente conforme ha quedado dicho, ni aquel que hubiese sido rechazado por su baja calidad.

NOVENA: El Gerente General de los Casinos o su Representante, un Representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro y un Representante de la Contraloría General de la República, harán un arqueo diario de las cajas y prepararán un informe sobre las operaciones del día en los Casinos. Podrá presenciar dicho arqueo EL CONTRATISTA, debidamente acreditado ante la Gerencia General de los Casinos Nacionales.

DECIMA: EL CONTRATISTA queda obligado a realizar las mejoras, alfombrados, decorados, interiores, arreglos o reparaciones necesarias en el edificio arrendado, a requerimiento escrito de la Gerencia General de los Casinos Nacionales dentro de un término razonable que será determinado por la Junta de Control de Juegos.

En caso de resistencia de EL CONTRATISTA a realizar las mejoras, alfombrados, decorados, arreglos o reparaciones requeridas, sin causa justificada, la Junta de Control de

Juegos, previo aviso a EL CONTRATISTA, podrá autorizarlas y pagarlas, deduciendo del canon de arrendamiento el costo de las mismas.

UNDECIMA: En el lugar donde funcionará el Casino de Juegos, EL CONTRATISTA mantendrá la cantina y el centro nocturno con servicio de restaurante, suministrando el personal requerido para atender a los clientes que acuden a dicho centro de diversión.

DUODECIMA: La Contraloría General de la República fiscalizará, en la forma que estime conveniente, las operaciones del Casino y establecerá el procedimiento mediante el cual las utilidades de las mismas ingresarán a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

DECIMATERCERA: Al terminarse el Contrato, todo el equipo suministrado por EL GOBIERNO, quedará de su propiedad, salvo las mejoras permanentemente edificadas previo consentimiento escrito de EL CONTRATISTA, las cuales quedarán como propiedad de éste sin costo alguno.

DECIMACUARTA: Este Contrato es por el término de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del mismo. Vencido este período, EL GOBIERNO se reserva la facultad de prorrogarlo por igual término, atendiendo a las circunstancias de productividad del Casino, siempre que EL CONTRATISTA manifieste su deseo de prorrogar el mismo.

DECIMAQUINTA: Previa aprobación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, EL CONTRATISTA podrá traspasar todos los derechos y obligaciones de este Contrato.

DECIMASEXTA: EL CONTRATISTA otorgará el 20 o/o (veinte por ciento) de descuento sobre lo que se consuma en el Restaurante y Cantina por cuenta del Casino, sobre los precios establecidos a los clientes.

DECIMA SEPTIMA: Serán motivos para que se declare administrativamente la disolución de este Contrato, a más de las causales contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, las siguientes:

a) Cuando la operación del Casino arroje pérdida por el término de 6 (seis) meses.

b) Cuando esté debidamente comprobado que la operación del Casino sea en perjuicio de la rentabilidad de los ya existentes, dando un aviso de 60 (sesenta) días de anticipación a EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de 1975 y el original se adhieren timbres conforme al Código Fiscal.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos,

MIGUEL A. SANCHIZ
Por el Contratista,
JOSE BERNARDO CARDENAS.

REPUBLICA DE PANAMA.- CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.- Panamá, 11 de Agosto de 1975.

Refrendado:

DAMIAN CASTILLO DURAN

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO EJECUTIVO NA-
CIONAL.-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Panamá,
de.....de.....1975.

Aprobado:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA.

Resuelto No. 965

Panamá, 20 de agosto de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "CALCULO", propiedad de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá.

Que la obra CALCULO es un texto para un curso corto (un semestre de Cálculo), dirigido a los estudiantes de Biología, Administración de Empresas, Economía, Psicología y Sociología. Su propósito es proporcionar a estos estudiantes los conceptos y técnicas especiales del cálculo que tienen aplicaciones importantes en sus áreas respectivas y que son necesarios en cursos posteriores de probabilidad y estadística.

Que la obra en mención es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, Rep. de Panamá y ha sido impresa por Halliday Lithographers, West Hanover, Mass. U.S.A.; consta de un (1) tomo de 308 páginas y una primera impresión de 5,000 ejemplares.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "CALCULO" que ha sido solicitada por el Licenciado RAUL E. VACCARO, en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa.

Juana Aboud A.

Resuelto No. 966

Panamá, 20 de agosto de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, R. de P., según Poder Especial que reposa en los archivos del Ministerio de Educación, en el expediente que contiene el registro de la obra "La Aventura del Trabajo Intelectual", solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "BIOLOGIA E INVESTIGACION CIENTIFICA SUPLEMENTO "A" propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A. de Panamá, República de Panamá.

Que la mencionada obra actualiza la anterior denominada "Biología e Investigación Científica" y contiene refiriéndose a la genética solamente, el código genético que ha sido resuelto, un gen que ha sido aislado, otro que ha sido aislado y sintetizado, y ambos que han sido fotografiados. Con estas importantes mejoras se actualiza, completa y amplía un texto excelente que ha contribuido al mejoramiento de la enseñanza de la biología en cursos introductorios en numerosas universidades hispanoamericanas.

Que la obra en referencia, es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, República de Panamá y fue impresa por Alpine Press, de South Braintree, Mass., E. U. A. y consta de un (1) tomo de 128 páginas y una primera edición de 3,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado por el Artículo 1915 del Código Administrativo, y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra titulada "BIOLOGIA E INVESTIGACION CIENTIFICA SUPLEMENTO "A" que ha sido solicitada por el Licenciado RAUL E. VACCARO, en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, República de Panamá.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa

Juana Aboud A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 152

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Tomás Torres Arias, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Eduarda Dolores Castrellón de Torres.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de agosto de 1975,

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.,

(fdo) Guillermo Morón A.,
El Secretario,

L67824
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE.

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por COMPAÑIA PANAMERICANA DE ORANGE CRUSH, S. A., contra COMPAÑIA DE COMIDAS, S. A., y ALIMENTOS ELABORADOS, S. A., se ha señalado el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los siguientes bienes que a continuación se detallan:

Un aparato para mantener la leche fresca marca Wyatt
Una máquina para freír pollos P-HT Bryer
Un refrigerador para pollo No.-L Kurman

2 Chimeneas N. S. F. Kurman
5. Lámparas para calentar ceros cor Modelo 650 PO2
14 mesas cuadradas
6 mesas redondas
69 sillas (hierro y férmica).
máquina de hacer batido de helados, Modelo Sweden
1-24301 - Serie 10535601

Un termo frío Silver King - Modelo S-K3-6SS, Serie 2140
Un refrigerador "Mefone Kurman" de 6 puertas sin modelo ni marca.

Una Estufa General Electric.
Cafetera Bunn Omatic - modelo OT, serie J. H. 1556.
Calentador de Agua Well Kurman - modelo SW10 Series 1205

Hiefera Scotsman Kurman, sin serie ni marca.
Máquina para mantener mostaza, salsa de tomate, etc., de metal, marca Kurman.

Bañidor multifactor de 5 secciones
Calentador de pollo "Connelly" modelo - Serie 912057
Caja registradora "Swada" modelo 76, serie 214253384
Un calentador de agua marca "State" serie K72-0790, modelo VL B20LK.

Una sartén de Frituras Frymaster "Kurman", todos estos bienes de propiedad de las empresas demandadas

COMPANIA DE COMIDAS, S. A., y ALIMENTOS ELABORADOS, S. A.,

Servirá de base para la subasta la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/5,546.65).

y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito, de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado suspenderse por los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

(fdo) Luis A. Barria.

L67792
(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS CONCURSO DE PRECIOS No. 17-M. (ORDINAL 5to. ART. 58 DEL CODIGO FISCAL).

Hasta el día 1o. de OCTUBRE de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO (Gabinetes para archivar placas, balanza y Otros), en la Policlínica Especializada.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE,

Jefa del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS CONCURSO DE PRECIOS No. 14-M. (ORDINAL 5to. ART. 53 DEL CODIGO FISCAL).

Hasta el día 26 de SEPTIEMBRE de 1975, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO (Microscopios y Otros), en la Policlínica Especializada.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170, de 2 Septiembre de 1960, y a la ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE,

Jefa del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL,
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 18-M.
(ORDINAL 5to. ART. 58 DEL CODIGO FISCAL).

Hasta el día 2 de OCTUBRE de 1975, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de INSTRUMENTAL Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DESTINADOS AL SALON DE OPERACIONES Y SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE LA POLICLINICA ESPECIALIZADA.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE.

Jefa del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 15-M.
(ORDINAL 5to. ART. 58 DEL CODIGO FISCAL).

Hasta el día 29 de SEPTIEMBRE de 1975, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO (Espectrofotómetro, incubadoras, hornos y Otros), en la Policlínica Especializada.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE.

Jefa del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 16-M.
(ORDINAL 5to. ART. 58 DEL CODIGO FISCAL)

Hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 1975, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO (baños secos, rotadores para VDRL y Otros), en la Policlínica Especializada.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE.

Jefa del Depto. de Compras.

EDICTO No. DPP-165-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE PONZADA GALINDO, vecino del Corregimiento de BETANIA Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-6-5397, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0341, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 99 hectáreas con 2,996.22 metros cuadrados, ubicada en PALO BLANCO, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA LA CHONGA
SUR: QUEBRADA PARIGUILLA Y TERRENOS DE LAZARO MORAN

ESTE: TERRENOS DE JOSE PONZADA G., QUEBRADA GRANDE, TERRENOS DE LAUREANO MORAN, LAZARO MORAN

OESTE: TERRENOS DE ASUNCION OSORIO, QUEBRADA LA CHONGA Y QUEBRADA PARIGUILLA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Panamá, trece (13) de Noviembre de 1970

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Leida B. de Patiño
Secretaria Ad-Hoc

L-287050
(Única publicación)

EDICTO No. DPP-163-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor MOISES VERGARA, vecino del Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-14-719, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0630, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 32 hectáreas con 7,898.47 metros cuadrados, ubicada en BAJO GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO HACIA SANTA RITA
SUR: TERRENOS DE ROSA SAMANIEGO DE VERGARA Y MARIA EDEVINA DE LEON DIAZ

ESTE: TERRENOS DE BEATRIZ DE LEON DE DIAZ, BASILIO MONTILLA Y F LORENCO ORTEGA

OESTE: TERRENOS DE ROSA SAMANIEGO DE VERGARA Y ELADIO CARRILLO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Panamá, diez (10) de Noviembre de 1970

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Leida B. de Patiño
Secretaria Ad-Hoc

L-285235
(Única publicación)

EDICTO No. DPP-170-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA y DARIEN al público,

HACE SABER:

Que el señor FAGIOLI ARDILA MARTINEZ vecino del corregimiento de CALIDONIA, Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal 8-37-699, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0491 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214, inscrita a tomo 21 folio 150, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de CERO (0) Has. 8,873.0375 m2, metros cuadrados, ubicada en COLINA DE CACERES corregimiento de ARRARIJAN (Cabecera) Distrito de ARRARIJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Candelario Ramos.

Sur Terrenos de Andrés Jaén Fuentes.

Este: Resto de la finca La Polvareda, lotes No. 73 y 74

Oeste: Camino hacia Arrariján.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRARIJAN o en el de la Corregiduría de ... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los DIECISIETE días del mes de NOVIEMBRE DE 1970.

LEIDA B. DE PATIÑO
Secretaria Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
237155
(única publicación)

EDICTO No. DPP-71-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al Público,

HACE SABER:

Que la señora AGUSTINA GONZALEZ DE BARAHONA, vecina del Corregimiento de Bejuco, Distrito de CHAME, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-40-932, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0257 la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 hectáreas con 4,572,65 metros cuadrados, ubicada en SORA Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE SORA HACIA MANGLARITO Y TERRENOS DE CARLOS PINTO

SUR: TERRENOS DE JOSE DEL CARMEN PINZON Y CAMINO DE SORA A LAS FILIPINAS

ESTE: CAMINO HACIA SORA Y DE MANGLARITO HACIA LAS FILIPINAS

OESTE: TERRENOS DE CARLOS PINTO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, diecinueve (19) de Noviembre de 1970

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Leida B. de Patiño
Secretaria Ad-Hoc

L-286914
(Única publicación)

EDICTO No. DPP-182-70

El suscrito, funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las provincias de Panamá y Darién; al público,

HACE SABER:

Que el señor TOMAS QUIROZ, vecino del Corregimiento de LA REPRESA, Distrito de LA CHORRERA, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-2-1465 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0215, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de TRECE (13) hectáreas con 1,898.18 Metros cuadrados, ubicada en ALTO DEL JOBO Corregimiento de LA REPRESA, distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Río Caño Quebrado y parte del camino hacia Caño Quebrado Arriba.

Sur: Terrenos de Apollinar Barrios y Fermín Martínez servidumbre hacia Riocito

Este: Camino Real de Riocito hacia La Chorrera

Oeste: Terrenos de Laureano Pierce,

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, DIECISIETE (17) NOVIEMBRE de 1970

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador.

Leida B. de Patiño
Secretaria AD. HOC

L237156
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 11-M.
(ORDINAL 5to. ART. 58 CODIGO FISCAL)

Hasta el día 22 de SEPTIEMBRE de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DE UN MICROSCOPIO ELECTRONICO, en el Laboratorio Clínico de la Policlínica Especializada.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 Septiembre de 1960, ya la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras.

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRÍA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por MAHELI, S.A. contra COMPAÑIA DE COMIDAS, S.A. y ALIMENTOS ELABORADOS, S.A., se ha señalado el día dieciocho (18) del mes de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes que a continuación se detallan:

Dos cajas registradoras Sweda, modelo M., Serie 3252-652380 y 652382.

Una máquina de hacer helado Taylor

Una batidora Multimixer de 3 secciones

Un refrigerador Raetone de 4 puertas

Una calculadora Burroughs J-700

Una cafetera Bunnomffe

Un horno de dos compartimientos NSF

11 cartenes (coladeras) de treir

Un calentador de Baño María

Una máquina de helado (barquillo) marca Taylor de 2 Fuentes, modelo 208/220 de 60 ciclos de 3HP Serie B-777-53

Un recipiente de cuatro huecos para sifone, marca Wyatt

Un aparato para mantener fría la leche, marca Liver King modelo SK2-688, serie 2139

Una batidora de tres vasos, marca Multimixer, modelo 9B3 Serie 92195.

Un calentador de aluminio, marca Bunnomatic Corporation, modelo SUA, de dos cafeteras

Una fuente de agua fría marca General Electric, sin modelo ni serie visible

16 mesas de Formica y metal de color anaranjado

57 sillas de metal forradas con material vinílico de color chocolate

Siete lámparas de 4 bombillos para cielo raso de color blanco y anaranjado

Siete lámparas de pared de dos bombillos cada una de color blanco y anaranjado

Seis cestos de basura de plástico y todos de color chocolate y anaranjado

Dos máquinas de hacer helado, marca Swede

Una caja registradora Sweda, modelo M, Serie 3250GS-8381

17 mesas de Formica y metal

11 sillones (sargos) de madera, color anaranjado

30 sillas de vinil y metal

Un calentador de agua sin serie ni modelo

Un cuarto frío marca Termo-Rigid, modelo APT-506 serie 8837 con su respectivo compresor.

Una asadora de hamburguesa marca Broiln Grill, sin serie ni modelo.

Una mesa de metal para poner fritura

Un enfriador de cuatro puertas, marca Raetone, modelo AR-1752, serie E-3677R15

Una estufa marca Toastmaster, modelo I429-A, serie A-10-8901-61-71

Un extractor de humo y grasa de aluminio

2 calentadores sin marca y sin modelo para calentar yuca y papa frita todos estos bienes de propiedad de las empresas COMPAÑIA DE COMIDAS, S. A. y ALIMENTOS ELABORADOS, S. A.

Servirá de base para la subasta la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS (B/ 5,237.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario Alguacil Ejecutivo
(fdo) Luis A. Barría

L- 67791

Unica publicación

ROSA CHACON DE D' ORCY

Certificadora del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA

Que al folio 493 asiento 91,056 del tomo 410 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el 14 de junio de 1961 la Escritura Pública No. 1182 de 12 de junio de 1961 mediante la cual se protocolizó el pacto social de THE SETTLEMENT CORPORATION --- Que al folio 304 asiento 131,694 B, del tomo 1187 de la misma Sección arriba mencionada se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de THE SETTLEMENT CORPORATION, que dice en parte así, queda por la presente disuelta, dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública 4576 de 14 de julio de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción en el Registro Público fue el 25 de julio de 1975, expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Rosa Chacón de D' Orcy

Certificadora

L67838

(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA REGIONAL # 5, CAPIRA - PANAMA

EDICTOS No. D.R.C.P.

118-DRA-75

El suscrito, funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el Sr.(a) GUSMÁN ANTOLIN RIOS, vecino (a) del Corregimiento de VISTA ALEGRE, distrito de ARRAIJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0290, la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 25793, inscrita a tomo No. 633, Folio 52 Sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, una superficie de 6 Has 6380 M2, ubicada en el Corregimiento de VISTA ALEGRE Distrito de ARRAIJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Elias Pérez y Rómulo Martínez
SUR: Terreno de Alfredo González y Balbina Batista
ESTE: Terrenos de Balbina Batista y Paulino Rodríguez
OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias al mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 11 días del mes de agosto del año de

1975.

MANUEL J. MORA MURGAS

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González

Secretaría Ad-Hoc

L67844

(Unica Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.